



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2213 DE 2012 QUE ORDENA MEDIDAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR EDITORA E IMPRENTA MAVAL LIMITADA AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

2919 *11.07.2012

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 03/0598, del Jefe de Departamento de Administración General, recepcionado por el Departamento Jurídico con fecha 25 de junio de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, con fecha 11 de abril de 2012 el proveedor Editora e Imprenta MAVAL Ltda. emite a nombre de este Servicio las facturas N° 1318 y 1319 por los montos de \$5.222.910.- y \$280.840.- respectivamente, por un total de \$5.503.750.- por servicios de impresión prestados en el mes de octubre de 2011.

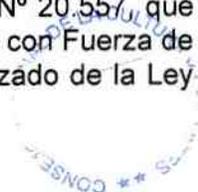
Que con fecha 26 de abril de 2012, el proveedor emite nuevas facturas por iguales montos por error en el Rut del Consejo en las emitidas anteriormente, dichas facturas corresponde a los N° 1485 y 1486.

Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permiten el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima, por lo que mediante Resolución Exenta N° 2213 de 2012 el Consejo ordena medidas referentes al pago de los servicios prestados previa certificación indicada.

Que, en la mencionada Resolución Exenta se incurrió en error al indicar los números de factura emitidas por el proveedor, debido al cambio mencionado, y en cuanto a señalar el ítem de imputación del pago, por lo que resulta necesario dictar el presente acto administrativo rectificatorio.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley



Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República de 2008; y Resolución Exenta Nº 2213 de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifícase el artículo primero de la Resolución Exenta Nº 2213 de 2012, en el sentido que las facturas indicadas son facturas Nº 1485 y Nº 1486 de fecha 26 de abril de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rectifícase el artículo tercero de la Resolución Exenta Nº 2213 de 2012, en cuanto a que la imputación del gasto que demande el pago de los servicios debe realizarse al ítem 09-16-02-24-03-097 de la Ley Nº 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo no expresamente modificado por el presente instrumento, manténgase inalterado el tenor de la Resolución Exenta Nº 2213 de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



[Handwritten signature]
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/mfg
Resol. 04/410
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.